

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: 'SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA' ([FAMILIAR_1]-[NOMBRE_1]-[NOMBRE_2]) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS VI-02114-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

- En fecha 01/06/2026 la SENAF dictó el acto administrativo mediante DISPOSICIÓN N.º 052/2026 – SeNAF (Viedma) en el que se dispuso la prórroga de la medida excepcional de protección de derechos en la modalidad integración en núcleo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109) de [FAMILIAR_1], D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2], D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_2], y [FAMILIAR_3] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_3] quienes permanecerán con sus tíos maternos la Sra. [FAMILIAR_4] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_4] y el Sr. [FAMILIAR_5] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_5], por el plazo de 90 (noventa) días, en su domicilio sito en [DIRECCION_FAMILIAR_4].

- En fecha 12/06/2026 se agrega constancia de notificación a la progenitora y a los tíos maternos del acto administrativo.-

- En fecha 25/06/2026 se notifica la Defensora de Menores e Incapaces.

- En fecha 01/07/2026 se celebró audiencia con la progenitora [FAMILIAR_6] (DNI [DNI_FAMILIAR_6]), el organismo Proteccional y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces. Sin perjuicio de encontrarse superados los 180 días de la duración de la medida, la Sra. Defensora de Menores presta conformidad con la legalidad de la prórroga dispuesta.

- De un examen del acto administrativo y lo que surge de la audiencia efectuada en autos, entiendo que la medida adoptada garantiza en este estado el mejor interés de los niños [NOMBRE_3], estando contenidos, resguardados y acompañados en un ámbito adecuado hasta tanto se defina su situación.

- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109 toda vez que se fijó plazo de duración de la medida de 90 días.-

- En consecuencia, efectuado el control de legalidad, entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad de los niños [NOMBRE_3], por lo que corresponde declarar la legalidad del acto administrativo de fecha 01/06/2026 mediante DISPOSICIÓN N.º 052/2026 – SeNAF (Viedma), de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

- Sin perjuicio de ello, hágase saber al Organismo Proteccional que, habiendo el plazo de duración de la Medidas superado los 180 días, deberá instar a las partes intervinientes a la realización de los trámites correspondientes o, de corresponder, ocurrir conforme lo dispuesto en el art. 607 inc. c. del CC.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, DISPOSICIÓN N.º 052/2026 – SeNAF (Viedma), realizado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro en fecha 01/06/2026 donde se dispone la prórroga de la medida excepcional de protección de derechos en la modalidad integración en núcleo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109) de [FAMILIAR_1], D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2], D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_2], y [FAMILIAR_3] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_3] quienes permanecerán con sus tíos maternos la Sra. [FAMILIAR_4] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_4] y el Sr. [FAMILIAR_5] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_5], por el plazo de 90 (noventa) días, en su domicilio sito en [DIRECCION_FAMILIAR_4].

II.- Hacer saber al Organismo Proteccional que, habiendo el plazo de duración de la Medidas superado los 180 días, deberá instar a las partes intervinientes a la realización de los trámites correspondientes o, de corresponder, ocurrir conforme lo dispuesto en el art. 607 inc. c. del CC. Cúmplase por OTIF.-

III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA